




CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Nº 214 -2008-GRH/PR




Conste por el presente Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio en la Calle Calicanto Nº 145 - Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y de otra parte el **BACH. EN AGRONOMÍA SEVERIANO BERNARDO LOYOLA**, identificado con DNI. Nº 22705832, con RUC. Nº 10227058329, con domicilio en el Jr. Tarma Nº 150 - P.J. Pomares - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "**LOCADOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional que dispone el Artículo 21º inc. k) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, y conforme a los alcances de la Primera Disposición Final de la Ley Nº 29142 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se encuentra facultado para suscribir contratos por locación de servicios bajo la modalidad de Servicios No Personales, para la realización de labores de carácter eventual, ajenas a las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones no desempeñadas por el personal de entidad en los cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal.




DEL LOCADOR: es Bachiller en Agronomía, conforme se advierte en el Currículum Vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES



Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **LOCADOR**, para el cargo de Extensionista del Proyecto: "**INSTALACIÓN DE PLANTONES CON FINES DE PROTECCIÓN EN LOS DISTRITOS DE CAYNA COLPAS PERTENECIENTES A LA MICROCUENCA DE HUAMALI - RONDONI**", a ser ejecutado con Recursos Ordinarios del Programa de Inversiones 2008.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR



El Locador deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Permanencia en campo, asesoramiento técnico y permanente al Residente de Obra, manteniéndole informado de todas las ocurrencias referentes al proyecto.
- Asesoramiento a los viveristas para la ejecución del proyecto según el Expediente Técnico aprobado.
- Asistencia Técnica continúa a los beneficiarios del proyecto.
- Verificación y conformidad de los avances mensuales de los trabajos realizados durante el mes por parte de los viveristas.
- Control del tareo de campo de la mano de obra no calificada, asimismo de los trabajos de campo de los viveristas a su cargo.
- Contabilidad y control de la producción de plantones en campo definitivo, para el logro de las metas del proyecto.
- Dar conformidad del diseño de distribución de plantas en campo definitivo, para el logro de las metas del Proyecto.
- Labores de sensibilización a la población, beneficiarios y autoridades.
- Coordinaciones constantes con el Residente del proyecto en la ejecución de los componentes siguientes: Producción de Plantones Forestales, Instalaciones de Plantaciones Forestales, Mantenimiento de Plantaciones Forestales.



Presidencia Regional

- Capacitación y Difusión, Fortalecimiento de las Organizaciones e Impacto Ambiental.
- Control del personal viverista de campo, de los materiales, de las herramientas, fungicidas, insecticidas, uso y manejo de semillas, salida de plántones a campo definitivo.
- Apoyo en la valorización mensual de la obra.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO, por los servicios que prestará el **LOCADOR**, abonará con cargo a la cadena Funcional 0040 2.036176 2.153748 022231 denominado "Instalación de Plántones con Fines de Protección en los Distritos de Cayna y Colpas Pertenecientes a la Microcuenca de Huamali – Rondóni", Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional del Gobierno Regional Huánuco 2008.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

La forma de pago será por la suma de **S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, previo informe favorable del cumplimiento de las labores realizadas, dejando expresa constancia que entre el **LOCADOR** y el **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** no existe vínculo laboral.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

La Vigencia del presente contrato es con efectividad a partir del 01 de abril al 31 de mayo del 2008; estando sujeto a prórroga, modificaciones y/o resolución según acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341 del Código Civil; queda establecido en caso de incumplimiento por parte del **LOCADOR** de las Cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas; será pasible de una penalidad cuyo efecto será limitar el resarcimiento a esta prestación, y de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes con fecha anterior al término de su vigencia, si así lo requieran las exigencias de la Administración, previo aviso cursado mediante carta simple efectivamente recepcionado por la otra parte, con una anticipación de 03 días hábiles.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones que el **LOCADOR**, asume por el presente contrato demostrando bajo rendimiento en los servicios prestados acorde con las exigencias del servicio, será causal de resolución de pleno derecho de este contrato en aplicación al Art. 1430 del Código Civil.

En señal de conformidad; firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los _____ días del mes de **21 ABR 2008** del año dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco
Cobos, María Estefanía Egoavil
Presidente

[Handwritten Signature]
BERNARDO ROYOLA
DNI N° 22705832